



I. Municipalidad Curaco de Vélez - Alcaldía

REF.: Aprueba Modificación de Convenio de Transferencia de recursos para la ejecución del programa de acompañamiento Eje Fondo de solidaridad e Inversión Social.

Curaco de Vélez, 08 de noviembre de 2021.

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28/06/2021 que proclama Alcalde de la Comuna de Curaco de Vélez, y las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
2. El Decreto Alcaldicio Nº 703 de fecha 28/06/2021, sobre el cual asume Cargo de Alcaldesa.



DECRETO ALCALDICIO Nº 1.370.

1. **APRUEBESE**, Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de acompañamiento Eje Fondo de Solidaridad e Inversión Social, de fecha 30 de septiembre de 2021, Suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

JYR/MSB/ygL

Distribución

- Secretario Municipal
- CC Archivo Alcaldía



JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA



**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
EJECUCION DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EJE**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ**

En la comuna de Puerto Montt, a 30 días del mes de septiembre del 2021, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante "el FOSIS", RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional don **PABLO ANDRES SANTANA OJEDA**, ambos con domicilio en calle huelen N°1006 de la ciudad y comuna de Puerto Montt, por una parte; y por la otra, la **I. Municipalidad de CURACO DE VELEZ**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.231.000-4, representada por su Alcaldesa **JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO**, ambos domiciliados en Curaco de Velez, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

Que, con fecha 31 de diciembre del 2020, las partes comparecientes, suscribieron un convenio en virtud de la cual éstas, en el marco de sus respectivas competencias, acordaron trabajar en conjunto la ejecución, en la comuna de CURACO DE VELEZ, de la modalidad de acompañamiento familiar integral del programa FAMILIA, que el convenio antes referido fue aprobado por la Resolución Exenta N°111 de fecha 8 de febrero del 2021.

SEGUNDO:

Que, por resolución exenta N° F.C.F-00238 de fecha 17 de junio del 2021 de FOSIS, se realizó una asignación presupuestaria extra a la región, incremento el cual está destinado a ser focalizada para aumentar media Jornada del convenio para los meses de octubre a diciembre del presente año, este aumento se materializara como CUOTA COMPLEMENTARIA o TERCERA CUOTA, el monto de aumento asciende a suma de \$ 24.000.-

TERCERO

De acuerdo a lo señalado en artículo Tercero del convenio antes referido:

Se establecía que:

Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2021, un monto de **\$ 372.000** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a. **\$192.000** por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 1,0 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 4 horas semanales, en el Programa Eje, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.
- b. **\$180.000**, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

En caso de producirse una vacante durante el año 2021, de dotaciones financiadas por el convenio, el Alcalde deberá solicitar al Director del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante oficio, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el informe de carga proyectada de sesiones emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas:

- a) La primera de \$ 232.000.- se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio.
- b) La segunda de \$ 140.000.- a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N° 3 que es parte del presente convenio.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el Director Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde y será refrendada por una modificación del presente convenio.

CUARTO:

En virtud de la presente modificación respecto a esta materia se establece que:

Aportar para la ejecución del Programa Eje, en el año 2021, un monto de **\$ 396.000** destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

- a. 216.000, por concepto de RRHH.
\$192.000 por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 1.0 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 4 horas semanales, en el Programa Eje, considerando un honorario bruto mensual de \$16.000.

\$24.000 por concepto de honorarios, específicamente para la contratación de 1 dotaciones parciales para la prestación de servicios por 4 horas semanales, en el

Programa Eje, para los meses de octubre a diciembre del presente, considerando un honorario bruto mensual de \$8.000.

- c. \$180.000, para financiar gastos de soporte, en las materias que corresponda a la ejecución o desarrollo del Programa Eje en la comuna, según las orientaciones señaladas en el Anexo 3 del presente convenio.

En caso de producirse una vacante durante el año 2021, de dotaciones financiadas por el convenio, el Alcalde deberá solicitar al Director del FOSIS la autorización técnica para realizar el proceso de provisión de ésta, mediante oficio, la que será autorizada, mediante la misma vía, en la medida que técnicamente sea pertinente mantener dicha dotación en la comuna. Lo anterior será determinado según el informe de carga proyectada de sesiones emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la comuna para el año.

Para el supuesto de que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación y según el procedimiento descrito en el Anexo 3 que es parte de este convenio.

Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por oficio al FOSIS, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional del FOSIS.

Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del convenio.

Los recursos serán transferidos en las siguientes cuotas:

- a) La primera de \$ 232.000- se transferirá una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS, que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado, que el ejecutor, que tenga convenios vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas, y que haya enviado de dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 3 que es parte de este convenio
- b) La segunda de \$ 140.000.- a partir del sexto mes de ejecución del presente convenio, se transferirá siempre que el ejecutor, tanto de este convenio como de los que tenga vigentes con el FOSIS, mantenga las rendiciones exigibles presentadas y que haya enviado dichas rendiciones a la Dirección Regional del FOSIS y cumpla con los requisitos y los procedimientos establecidos en el Anexo N° 3 que es parte del presente convenio.
- c) Cuota Complementaria de \$24.000.- a partir del quinto mes de ejecución, con recursos adicionales traspasados a FOSIS REGIONAL, por medio de REX EXENTA N° FC-F-00238 del 17 de junio del 2021.

Sin embargo, el FOSIS podrá modificar la política de cuotas señaladas, junto con los montos asociados a cada una, en la medida que le sea instruido por la Dirección de Presupuesto o la Tesorería General de la República. Esta modificación será informada formalmente por el Director Regional del FOSIS, mediante oficio al Alcalde y será refrendada por una modificación del presente convenio.

QUINTO:

En lo no modificado se mantiene plenamente vigente todas las demás estipulaciones del convenio referido en la cláusula primera.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, capital regional, y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.

SEPTIMO:

La personería del Director Regional, don Pablo Andrés Santana Ojeda consta en la Resolución Exenta N° 0386 del 28 de junio de 2018 del FOSIS, y la personería del Alcaldesa, doña Javiera Yañez Rebolledo, consta en Decreto Alcaldicio N° N°839, del 28 de junio del 2021, que la proclamó como Alcaldesa definitivamente electo.

OCTAVO:

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de FOSIS y dos en poder de la municipalidad.

**PABLO SANTANA OJEDA
DIRECTOR REGIONAL
FOSIS REGION DE LOS LAGOS**



**JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ**